



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara, en un plazo no mayor a diez (10) días, un informe con documentación respaldatoria en formato papel y/o digital, detallando lo siguiente:

- a) si Terra Ignis Energía SE ha suscripto acuerdos con la firma Velitec SA vinculados a la explotación de áreas hidrocarburíferas;
- b) fecha de suscripción; y
- c) tipo de instrumento celebrado y estado de ejecución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia íntegra de:

- a) contratos, convenios, memorandos de entendimiento o cualquier instrumento suscripto;
- b) planes de inversión comprometidos;
- c) cronograma de ejecución y producción estimada; y
- d) estructura de financiamiento prevista.

**Artículo 3º.-** Informe qué evaluaciones económicas, financieras y técnicas se realizaron con carácter previo a la suscripción del acuerdo con Velitec SA, con remisión de documentación respaldatoria, detallando:

- a) organismos o áreas intervinientes;
- b) informes producidos; y
- c) conclusiones alcanzadas.

**Artículo 4º.-** Indique si, al momento de la firma del acuerdo, se encontraba disponible información sobre la situación crediticia de la firma Velitec SA en la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina, y en su caso:

- a) si dicha información fue considerada; y
- b) qué impacto tuvo en la decisión adoptada.

**Artículo 5º.-** Informe si, con posterioridad a la suscripción del acuerdo, el Poder Ejecutivo o Terra Ignis Energía SA han tomado conocimiento de la situación financiera de la firma Velitec SA, y en su caso:

- a) qué medidas se han adoptado o se prevén adoptar;
- b) si se ha reevaluado la viabilidad del proyecto; y
- c) si se han activado mecanismos de control, revisión o rescisión.

**Artículo 6º.-** Detalle los mecanismos de resguardo previstos en el acuerdo para la Provincia, indicando:

- a) garantías exigidas a la empresa privada;
- b) cláusulas de rescisión; y



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

- c) penalidades por incumplimiento;
- d) mecanismos de sustitución del operador.

**Artículo 7º.-** Indique si el acuerdo suscripto ha sido o será sometido a ratificación legislativa.

**Artículo 8º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.**

**RESOLUCIÓN Nº 116 /26.**

  
**Nadia LUJAN**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
**Mónica Susana URQUIZA**  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo